CONTRATO DE SERVICIOS No. DTAN-CPS-109-2026 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA

NATURALEZA DEL CONTRATO:	**CONTRATO DE SERVICIOS**
CONTRATISTA	**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA** **NIT: 891.800.213-8** **FREDY GEOVANNY GARCIA HERREROS RUSSY** **C.C. Nº: 79.362.629 de Bogotá**
OBJETO:	DN00-3299060-7-053 Contratar los servicios de apoyo necesarios para la ejecución de las actividades de fortalecimiento del talento humano en la Dirección Territorial Andes Nororientales y sus respectivas áreas protegidas en el marco del fortalecimiento institucional del Parques Nacionales a nivel Nacional.
VALOR TOTAL:	**OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESO MONEDA CORRIENTE ($84. 270. 871) MCTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**QUINCE (15) DIAS**

Entre los suscritos a saber**, EMILIANA PINO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía número 37.325.534 expedida en Ocaña, en su calidad de Directora Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución No. 388 de 2021, quien en lo sucesivo se llamará **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES** y por otra parte **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA - COMFABOY NIT: 891.800.213-8,** y representados legalmente por **FREDY GEOVANNY GARCIA HERREROS RUSSY, Identificado con C.C. Nº: 79.362.629 de Bogotá,** quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** previa las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. **b)** Que mediante Resolución No. 388 de 2021, el Director General de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** delegó en los Directores Territoriales, la facultad de contratar comprometer y ordenar el gasto

sin límite de cuantía **c)** Que el presente contrato está orientado al cumplimiento de las metas institucionales previstas en el Plan de Acción Anual, en relación con la **CUENTA**: **INVERSIÓN**. **d)** Que teniendo en cuenta que dentro de las políticas Gubernamentales del estado y los objetivos de toda entidad Pública es la generación de condiciones que hagan posible un desempeño eficiente y eficaz de los servidores públicos y a saber que la normativa nacional en el **Decreto Ley 1567 de 1998 Titulo II Sistema de Estímulos para los empleados del estado en su Artículo 13,** Establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas. Planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales y en su **Artículo 20: sobre Bienestar Social**. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora **e** Que, el artículo 33 de la Ley 734 de 2002; Artículo derogado a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, Además de los contemplados en la Constitución, la Ley y los reglamentos. Dispone en el numeral 4 que es "un derecho participar en todos los programas de bienestar social que, para los servidores públicos y sus familiares, establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales"; a su vez el numeral 5 señala: "Disfrutar estímulos e incentivos conforme a las disposiciones o convencionales vigentes". f**)** Que conforme a lo preceptuado por la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia publica y se dictan otras disposiciones" señala que " a efectos de elevar los niveles de eficacia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar" y en el marco de referencia correspondiente al Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 909 de 2024 y el Decreto 1567 de 1998, que establece que las Entidades Públicas deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, para lo cual se implementara el programa de bienestar e incentivos que ofrecerá a todos los empleados y sus familias, como son: los deportivos, recreativos, vacacionales, artísticos y culturales, promoción y prevención de la salud, capacitación informal que conlleven la recreación y el

bienestar del empleado y que se puedan gestionar convenios con Cajas de Compensación u otros organismos. **g**) Que, en cumplimiento de lo anterior, Parques Nacionales Naturales en cada vigencia establece el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, conformado por un conjunto de valiosa información articulada en función de dirigir esfuerzos institucionales encaminados a gestionar una política de bienestar que responda a la satisfacción de necesidades y expectativas tanto de la organización como de sus servidores públicos. **g)** Que este plan tiene como objeto promover el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de los servidores públicos de Parques Nacionales Naturales de Colombia, dando respuesta a sus necesidades culturales, recreativas y deportivas, entre otras; para incentivar, fortalecer y mejorar el clima organizacional y como precepto que no solo se soporta en mandados legales, sino que se diseñó y se adoptó con miras a contribuir al fortalecimiento de los conocimientos y de las competencias laborales, la calidad de vida laboral, mejorar el nivel de satisfacción y generar un buen ambiente laboral de los colaboradores y servidores públicos, brindándoles un ambiente de trabajo que ofrezca el desarrollo de aspectos fundamentales como son la interacción del equipo, el sentido de pertenencia, además, tener en cuenta situaciones relacionadas con la integración de la familia con actividades donde se perciba que esta hace parte de alguna manera de todo lo que es el entorno institucional. **h)** Por tal circunstancia, es prudente adelantar un proceso, con el fin de contratar la Prestación de Servicios para el apoyo de la ejecución de las actividades del plan edificado dentro del proceso de Talento humano de la Dirección territorial Andes Nororientales y sus áreas protegidas adscritas, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas **I)** El Modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y como el gran factor de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados. El talento humano, es decir, todas las personas que laboran en la administración pública, en el marco de los valores del servicio público, contribuyen con su trabajo, dedicación y esfuerzo al cumplimiento de la misión estatal, a garantizar los derechos y a responder las demandas de los ciudadanos **J)** Que de conformidad con las normativas citadas anteriormente, las entidades públicas pueden ofrecer en coordinación con las cajas de compensación familiar, los programas de bienestar social tales como: deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales, los cuales deben corresponder a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional, lo anterior dando aplicación a los artículos 2.2.10.2 y 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015 **J)** Que conforme a las anteriores consideraciones, las

partes hemos decidido suscribir el presente CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. DN00-3299060-7-053 Contratar los servicios de apoyo necesarios para la ejecución de las actividades de fortalecimiento del talento humano en la Dirección Territorial Andes Nororientales y sus respectivas áreas protegidas en el marco del fortalecimiento institucional del Parques Nacionales a nivel Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIA	CANTIDAD
	ALOJAMIENTO		
1	**ALOJAMIENTO APARTASUITE TEMPORADA BAJA** Apartamento con 3 habitaciones, Habitación principal con cama King y baño privado, 2 habitaciones cada una con 2 camarotes, una sala, un comedor, un baño áreas comunes y cocina con menaje completo. Incluye Desayuno y seguro Hotelero para 54 pax (9 personas por Aparta suite)	3 NOCHES	6
2	**ALOJAMIENTO EN APARTAMENTO TORRES DEL SOL * 6 TEMPORADA BAJA** Apartamento con 3 habitaciones, una principal con cama King y baño privado, 2 habitaciones cada una con 2 camas sencillas, una sala, un comedor, un baño áreas comunes y balcón. Incluye Desayuno y seguro Hotelero para 20 pax (5 personas por Alojamiento)	3 NOCHES	4

3	**ALOJAMIENTO EN APARTAMENTO TORRES DEL SOL * 4 TEMPORADA BAJA** Apartamento con 2 habitaciones, una principal con cama King y baño privado, 1 habitación con 2 camas sencillas, una sala, un comedor, un baño áreas comunes y balcón. Incluye Desayuno y seguro Hotelero para 6 pax (3 personas por Alojamiento)	3 NOCHES	1
4	**ALOJAMIENTO EN HABITACIONES PARA UNA SOLA PERSONA** Una habitación con cama King size, amplia cómoda. Para los principales ejecutivos de la empresa	3 NOCHES	4
	ALIMENTACIÓN		
5	**ALMUERZOS** **Día 1 lunes llegada día 2 martes día 3 miércoles** OPCION 1: Mute de mazorca, pierna pernil al horno, papa chaleca a la criolla, arroz perla, ensalada mixta, esponjado de fruta, limonada panela. OPCION 2: Cuchuco de trigo, lomo de cerdo al chimichurri, papa salada, arroz al perejil, ensalada campesina, arroz con leche y jugo natural. OPCION 3: Parrillada, cuchuco de cebada perlada, pechuga a la plancha, lomo de cerdo al horno, chorizo, papa salada, plátano al horno	UNIDAD	255
6	**CENA especialidad del chef** **Día 2 martes** OPCION 1: Lasagña OPCION 2: Arroz Thai	UNIDAD	85
7	**CENA APERTURA** **Día 1 lunes**	UNIDAD	85
8	**CENA CIERRE** **Día 3 miércoles** DIA INTERNACIONAL DEL GUARDAPARQUES	UNIDAD	85
9	**ESTACIÓN DE CAFÉ PERMANENTE 4 DIAS** con instacrem, galleticas, agua	4 DIAS	4

	aromática y botellón de agua para hidratar Dia 1 -llegada am pm, día 2 am y pm, día 3 am y pm, día 4 am		
10	**ESTACIÓN HIDRATANTE** Agua, bebidas isotónicas y/o rehidratación oral	UNIDAD	765
11	**AUDITORIO**. Cómodo, con capacidad para 85 personas; que cuente con atril, mesas, sillas o sillones cómodos, mantelería, sonido profesional, video been, tres micrófonos preferiblemente inalámbricos que se adapte fácilmente a cualquier formato de uso como taller, reunión formalidad o informal.	DIAS	4
12	**SERVICIO A LA MESA.** Teniendo en cuenta el número de participantes, la duración de las jornadas, la diversidad de actividades programadas y la necesidad de realizar atención simultánea en diferentes espacios, se hace necesaria la vinculación de cuatro (4) personas en la gestión para garantizar la calidad en la prestación del servicio y el adecuado desarrollo del evento	UNIDAD	4
13	Equipos de sonido (bafles, consolas, micrófonos y ambientación) para las actividades lúdicas de integración con el fin de fomentar el compañerismo y la cohesión del equipo, como objetivo de las actividades creadas para el bienestar y estructuradas dentro del a agenda y operador de sonido	DIA	4
14	Ambientación musical para las actividades y muestras artísticas denominada retos, mitos y leyendas de las áreas protegidas de la dirección territorial	HORA	6
15	Personal recreador, facilitadores encargados de acompañar y ejecutar las actividades lúdicas y recreativas orientadas a fortalecer el trabajo en equipo, la confianza, solución de	UNIDAD	6

	problemas, juegos de roles de los participantes con los equipos y materiales de apoyo para la realización de las mismas.		
16	Servicios complementarios de zonas húmedas (sauna, jacuzzi, turco), orientados al bienestar físico y emocional de los participantes	UNIDAD	85
17	Servicio logístico para la clausura del evento (14 mesas, manteles, 80 sillas, decoración, luces, cristalería, montaje de la cena)	UNIDAD	1

Nota 1: Los valores relacionados en el cuadro anterior incluyen IVA y demás impuestos a que haya lugar

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

1. **La Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia se reserva el derecho de modificar las cantidades de los servicios y bienes a adquirir, razón por la cual el proceso contractual se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial y solo se cancelará los servicios y bienes efectivamente prestados y entregados y validados por el supervisor del contrato**.
2. Durante la ejecución del contrato, en caso de que no se ejecute en su totalidad el presupuesto asignado para cada actividad, o que Parques Nacionales Naturales decida no realizar alguna de ellas, o que por circunstancias de fuerza mayor no se puedan realizar y requieran ser reemplazadas por otras actividades Parques Nacionales Naturales podrá disponer de los recursos y/o saldos para realizar actividades adicionales o diferentes a las descritas en el contrato, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. Para el efecto, el CONTRATISTA presentará como mínimo 3 nuevas alternativas con características similares a cada ítem sin superar el valor asignado, sobre las cuales Parques Nacionales Naturales podrá seleccionar la(s) actividad(es) que más se ajuste(n) al cumplimiento del Plan de Bienestar.
3. Los alimentos deberán ser entregados en condiciones de higiene y bioseguridad en recipientes; la persona que realice la entrega cuente con buen estado de salud, utilicen tapabocas, utilicen guantes, utilicen la vestimenta de trabajo, incluido gorro; así mismo debe entregar los

alimentos servidos de manera individual unitario. Para la prestación de este servicio, no se podrá usar plásticos de un solo uso, en el marco de la implementación de lo establecido en la Ley 2232 de 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.

4. Requerimientos y Cantidades: el listado de servicios, las cantidades antes mencionadas dependerán de las necesidades de la Dirección Territorial acuerdo con los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato, en todo caso se hará hasta agotar el presupuesto.
5. Pedidos y Atención oportuna: el contratista despachará los pedidos en las fechas y horas establecidas para el evento de acuerdo con la solicitud y previo requerimiento del supervisor del contrato o a quien éste autorice. En ningún caso el plazo de entrega de un pedido comprometerá la realización de la actividad para la cual fue requerido.
6. Elementos no incluidos en el listado: en caso de que se requiera el suministro de elementos no previstos en el contrato y necesarios para el normal desarrollo del encuentro de bienestar, la entidad se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor entrega de estos.
7. El proponente deberá anexar dentro de su propuesta dos (2) opciones de menú para desayuno, almuerzo y cena, diferente cada día, contemplando las siguientes especificaciones:

   - Desayuno: caldo, harina, proteína, fruta y bebida caliente/fría
   - Almuerzo: entrada, sopa, proteína (mínimo 150 gramos) - carbohidratos - harina- porción de ensalada o verduras- bebida fría y postre
   - Cena: entrada, Proteína- harina- Porción verduras- bebida fría o caliente
8. La caja de compensación debe garantizar que todo lo necesario, incluido el personal de apoyo con experiencia que se dispondrá para el cabal cumplimiento del objeto contractual, se ofrezca dentro de los máximos estándares de calidad reglamentarios para la realización de las actividades y que cumplan con los requisitos legales establecidos por las entidades competentes.
9. Comfaboy brindará el acompañamiento operativo y logístico necesario para garantizar la participación segura de los asistentes y el cumplimiento de los objetivos orientados al fortalecimiento del bienestar laboral, la integración institucional, el clima organizacional y la calidad de vida de los funcionarios y contratistas de la Dirección Territorial Andes Nororientales. Para tal fin, dispondrá de las medidas de prevención y atención requeridas para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de integración, incluyendo el acompañamiento durante las actividades competitivas y la

carrera de diversión, la disponibilidad de personal capacitado y elementos para la prestación de primeros auxilios ante cualquier eventualidad, así como la implementación de las condiciones de seguridad necesarias para las actividades acuáticas, garantizando la presencia permanente de personal salvavidas durante el tiempo de permanencia de los participantes en la piscina.

10. Comfaboy apoyará la ejecución del Encuentro de Bienestar mediante la provisión de los componentes logísticos operativos y técnicos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades programadas. Dicho apoyo comprende la coordinación general de cada jornada, la disposición de materiales, impresiones e insumos pedagógicos y recreativos; elementos de ambientación temática, así como la entrega de reconocimientos e incentivos a los participantes luego de las experiencias competitivas. Lo anterior acordado previamente y escogidos por la DTAN.

11. El proponente deberá contar con el personal idóneo que cumpla y acredite, como mínimo, los requisitos de formación y experiencia exigidos. Para ello deberá presentar antes del evento al supervisor del contrato la hoja de vida del personal y las certificaciones correspondientes donde dé cuenta del cumplimiento de los siguientes criterios:

-

PERSONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMAS	CANTIDAD (PERSONAS)	DEDICACIÓN (%)
El personal que apoyará la actividades lúdicas y de recreación	Contar con formación en recreación, actividad física, educación física, animación sociocultural, bienestar laboral, trabajo comunitario, turismo, pedagogía, gestión de eventos o áreas afines, De igual manera deberá acreditar experiencia mínima de un año en la organización y dinamización de jornadas de bienestar, encuentros institucionales, actividades lúdicas, competencias recreativas, carreras de observación, actividades deportivas y/o procesos de integración de grupos, demostrando capacidad para liderar dinámicas participativas, promover el trabajo en equipo, fortalecer la convivencia y generar espacios de interacción positiva entre los participantes, preferiblemente en adultos.	6	100%

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA deberá dar

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNNC.
2. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta PNNC a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DTAN, las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
5. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por La Entidad.
6. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
7. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato, así como cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones

8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.
9. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC.
10. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
11. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
12. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, en el marco de la ejecución del contrato
13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – LA CAJA COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, señaladas en el estudio previo, en el anexo técnico y documentos que hacen parte integral del presente contrato.
2. Ejecutar en forma oportuna las actividades de bienestar social incluidas en las especificaciones técnicas y requisitos técnicos mínimos.
3. Realizar todo el apoyo logístico y de organización de cada una de las actividades objeto del contrato.
4. Garantizar las entregas de los bienes y servicios objeto del presente contrato de conformidad a las indicaciones del Supervisor del Contrato
5. Suministrar los alimentos en excelente estado de conservación, bajo las debidas condiciones de higiene que requiere la manipulación de alimentos.
6. Prestar los servicios en los sitios de ubicación y realización de los mismos informadas en el anexo técnico, para cada uno de los eventos a desarrollar.
7. Acordar el cronograma de actividades objeto del contrato con el supervisor del contrato. Podrá estar sujeto a ajustes por requerimientos de Parques Nacionales Naturales.
8. Contar con todo el personal e insumos necesarios para desarrollar el objeto del contrato.

9. Asumir por su cuenta y riesgo cualquier servicio prestado por encima del valor total contratado. Parques Nacionales Naturales de Colombia no asumirá, bajo ninguna circunstancia, costos adicionales derivados de excesos en la ejecución del objeto contractual.
10. Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada evento y/o actividad, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el Supervisor del contrato.
11. Asumir todos los costos de transporte en los que incurra para la entrega de los bienes en el punto requerido.
12. Garantizar que todo lo necesario, incluido el personal de apoyo que se dispondrá para el cabal cumplimiento del objeto contractual, se ofrezca dentro de los máximos estándares de calidad reglamentarios para la realización de las actividades y que cumplan con los requisitos legales establecidos por las entidades competentes.
13. Garantizar la disponibilidad de instalaciones y escenarios de excelente calidad, de su propiedad o en alquiler, como espacios al aire libre, escenarios deportivos, hoteles, etc. Estas deben contar con salidas de emergencia debidamente señalizadas, vías de evacuación, extintores, sistemas de ventilación, detección automática y control de incendios y en general cumplir con las normas vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad Industrial.
14. Acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo (actividades recreativas, deportivas, artísticas, ecológicas y culturales). de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 300 de 1996 y el artículo 2.2.4.1.1.12. del Decreto 229 de 2017, únicamente para los proponentes para quienes les aplique.
15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Asegurar la disponibilidad de recursos para el desarrollo del contrato.
2. Expedir el correspondiente registro presupuestal.
3. Aprobar las pólizas expedidas para garantizar las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.
4. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.

6. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
7. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
8. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
9. Imponer, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación, las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.
10. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
11. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
12. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
13. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.
14. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
15. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación de las garantías solicitadas y la expedición del registro presupuestal **CLÁUSULA SEPTIMA -VALOR. -** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESO MONEDA CORRIENTE ($84. 270. 871) MCTE. CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago de acuerdo a la prestación efectiva del servicios, previa entrega de la factura y constancia de cumplimiento emitida por los supervisores del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales **PARAGRAFO PRIMERO**: **Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.** Presentación de factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley. **2**. Presentación de los soportes donde se

evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. **3.** Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados ,a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello. **4**. Los demás requisitos establecidos por la Dirección territorial Andes Nororientales. **PARAGRAFO SEGUNDO**: si la factura electrónica no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último documento requerido. **PARAGRAFO TERCERO**: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **PARAGARFO CUARTO**: no se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta. **PARAGARFO QUINTO**: el contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación. **CLÁUSULA NOVENA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. –**El valor de este contrato se imputará al presupuesto de Gastos Funcionamiento, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8926 de 2026, expedido por la profesional de presupuesto de la DTAN en línea con el SIIF Nación, y se pagará el valor pactado en el presente contrato en la **Cuenta de Ahorros No. 0570176070443591 del Davivienda** CLÁUSULA **DECIMA - GARANTIAS:**De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de **NACION - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES, NIT: 804.001.738-8**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a. **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del

contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MAS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

b. **Calidad del Servicio:** Para garantizar la calidad del servicio suministrado por el contratista, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse con una vigencia igual al plazo de ejecución y **UN (01) AÑO MÁS**, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

c. **De Responsabilidad Civil Extracontractual.** Para amparar la responsabilidad extracontractual, que se pudiera llegar a atribuir a la administración, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en cuantía equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (DURANTE LA VIGENCIAA DEL CONTRATO)

d. **De pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones al personal:** Para amparar el pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales, cubriendo a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, en el territorio nacional, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y 3 años más, contados a parir de la fecha de aprobación de la póliza.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA- PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al **Veinte (20%) del valor del presente contrato CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS**. - La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte de **EL CONTRATISTA** o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **EL CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES** para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO:** En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se considera perfeccionado al momento de su suscripción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA EJECUCIÓN Y**

LEGALIZACIÓN. - El presente contrato requiere para su Ejecución de la suscripción de las partes, del Registro Presupuestal Definitivo, la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **Profesional especializado Grado 13 (Coordinador Grupo Interno de Trabajo) de la Dirección Territorial Andes Nororientales o por quien el ordenador del gasto designe**; quien tendrá las siguientes obligaciones: a**)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATSTA de acuerdo con la naturaleza del contrato. b**)** Informar a la dependencia competente de la Dirección Territorial Andes Nororientales sobre la ocurrencia de cualquiera de las causales de incumplimiento. c**)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del contrato. d**)** Avalar con su firma solicitud de prórroga del contrato, cuando ello fuere necesario. e**)** Informar a la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre el desarrollo y ejecución del contrato para efectos de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CADUCIDAD: PARQUES NACIONALES** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 18 de la ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. - En el evento que sea declarada la caducidad, en la misma providencia se ordenará hacer efectivas las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria prevista en este contrato. La resolución que así lo disponga prestará mérito ejecutivo contra el contratista y las aseguradoras y podrá hacerse efectiva por jurisdicción coactive. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto, el Supervisor y el **CONTRATISTA**, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Dirección Territorial, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a Cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado. Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará por escrito, y deberá ser aprobada por las partes en el SECOP II antes de su vencimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En el evento de considerarse necesario, presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGAUNDA - VINCULACIÓN DEL**

PERSONAL. - El presente contrato no genera reconocimiento de prestaciones, salarios e indemnizaciones al Contratista, ni respecto de los trabajadores que este último emplee en la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos de que tratan la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **2)** Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** El Anexo técnico y la propuesta del contratista. 4) . RUT. 5). Cuenta de BANCO DAVIVIENDA 6) Resolución de la justificación de la Contratación Directa. 8. Certificado REDAM. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Bucaramanga, Santander. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el municipio de Moniquirá - Boyaca Kilómetro 1 vía – Santa Sofía, Centro Vacacional de la Caja de Compensación Familiar de Boyacá.